



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

## **REGLAMENTO INTERNO**



**PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y LA  
GOBERNABILIDAD EN EL TERRITORIO COLECTIVO  
DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**

**TIMBIQUI - CAUCA**

**2012**



## **PRESENTACIÓN**

El proceso de construcción de este reglamento, ha sido a partir de las vivencias y la necesidad de establecer el orden al interior del territorio con relación al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las relaciones interpersonales al interior del tronco familiar, entre caseríos o comunidades y entre los troncos familiares que habitan el territorio.

El esfuerzo que se ha hecho para la construcción de lo establecido en este reglamento refleja el compromiso que debemos asumir todos los habitantes en el territorio y es importante continuar martillando para lograr la apropiación general, y el ejercicio de la AUTORIDAD en el Consejo Comunitario a partir del Control social para direccionar el desarrollo en nuestros territorios.

Nos queda por resaltar el esfuerzo y el compromiso de quienes no participaron ni estuvieron durante la construcción de lo que aquí aparece, para asumirlo y respetarlo así como aquellos quienes estuvimos y los amigos de afuera que llegan con la entereza de aportar para que nuestro territorio sea un conjunto de Esperanzas de vida.

El reglamento contiene mandatos compuestos por prohibiciones y sanciones para regular la convivencia en el territorio, las cuales deberán ser cumplidas por todos aquellos que habiten en él y /o ejerzan algún tipo de ingerencia de manera directa o indirecta en los territorios colectivos.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**CAPITULO I**

**DEL NOMBRE- NATURALEZA JURÍDICA- OBJETO, OBJETIVO, DOMICILIO  
y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**ARTICULO 1º-:** **NATURALEZA JURIDICA:** La Organización se denomina “**CONSEJO COMUNITARIO “DEL CUERVAL”**”, y su naturaleza, es de una entidad regida por el derecho privado, constituida por Ley 70 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1745 de 1995, como un **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS**, sin ánimo de lucro, pluralista, de proyección étnica y sociocultural, con participación comunitaria, negociación y consulta, reconocida mediante título colectivo 02722 de Diciembre 27 de 2001, expedido por el INCODER y con Nit No. 817.06.240-2, que se regulará por el presente reglamento interno, La Constitución y las Leyes, Decretos reglamentarios vigentes, mandatos colectivos negros del consejo comunitario DEL CEURVAL

**ARTICULO 2º-:** **OBJETO:** el presente reglamento tiene como objeto la participación comunitaria, el fortalecimiento organizativo, del consejo Comunitario del CUERVAL y la consolidación territorial para el ejercicio del “ser” en armonía con su medio y los recursos naturales que le rodean, en procura del ejercicio de la autonomía y el control social.

**ARTICULO 3º-:** El Domicilio del “**CONSEJO COMUNITARIO “DEL CUERVAL”**”, es en la Localidad de la Playa del Cuerval ubicada sobre la bocana del río de su mismo nombre , en el Municipio de Timbiquí, Departamento del Cauca, Costa Pacífica,



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**ARTICULO 4º-:**

**ARTICULO 5º: AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente reglamento interno se aplicará para los NATIVOS, COLONOS O ALLEGADOS, FORANEOS, Y VISITANTES que habiten las comunidades que hacen parte del territorio colectivo del CCL Cuerval según el censo interno, o que de alguna manera establezcan relaciones al interior del territorio para el aprovechamiento de sus recursos o el intercambio con sus habitantes.

**CAPITULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS DERECHOS Y DEBERES EN EL CONSEJO  
COMUNITARIO**

**ARTICULO 6º: PRINCIPIOS: PRINCIPIOS:** El presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios y valores:

- La defensa de los derechos como pueblo afrodescendiente en su área de influencia.
- 
- La articulación con otras dinámicas en la defensa de los derechos como pueblo afrodescendiente.
- 
- Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
-



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- Impulsar iniciativas de aprovechamiento productivo en los aspectos agrícolas, pecuarios, pesqueros y de recolección con fines artesanales entre otros.
- 
- Propiciar la participación comunitaria para mejorar la calidad de vida de los moradores con los planes y programas de ordenamiento y manejo ambiental del territorio, y de etnodesarrollo.
- 
- Promover las políticas de fortalecimiento organizativo, social, económico, cultural y étnico territorial

- **Solidaridad**
- **Respeto**
- **Acatamiento y Cumplimiento**
- **Responsabilidad**
- **Equidad**
- **Confianza**
- **Reafirmación del ser**
- **Autodeterminación**
- **Sostenibilidad**

**ARTICULO 7°: DERECHOS Y DEBERES:** Para el cumplimiento del presente reglamento en las comunidades del Consejo Comunitario de Cuerval, se establecen los siguientes derechos y deberes:



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**Son derechos de los habitantes en el territorio del Consejo Comunitario del Cuerval:**

- Ⓢ Derecho a una vida digna.
- Ⓢ Derecho a la libertad.
- Ⓢ Derecho a la igualdad
- Ⓢ Derecho al respeto.
- Ⓢ Derecho a pago justo por los productos que se trabajen en nuestras comunidades
- Ⓢ Derecho a organizarse en pro del desarrollo
- Ⓢ A expresar sus practicas culturales
- Ⓢ A un espacio acorde a la apropiación colectiva del territorio.
- Ⓢ Al uso y manejo racional de los recursos del medio.
- Ⓢ A elegir y ser elegido
- Ⓢ Derecho a la libre expresión sin el detrimento a la vida social y cultural en comunidad.
- Ⓢ A ser bien representado.
- Ⓢ A la participación en las decisiones del Consejo Comunitario en su territorio.
- Ⓢ A la convivencia pacifica en comunidad.
- Ⓢ Al disfrute de los espacios lúdicos y recreativos en comunidad.
- Ⓢ Derecho al buen nombre, tranquilidad y vida privada.
- Ⓢ A vivir en comunidad.
- Ⓢ A tener la información precisa por parte de sus representantes.
- Ⓢ A transitar libremente por el territorio.
- Ⓢ A celebrar sus fiestas patronales.
- Ⓢ A compartir como hacen las demás personas con sus diligencias.
- Ⓢ De demostrar sus cualidades.
- Ⓢ A exigir el cumplimiento de estos derechos.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**Son deberes de los habitantes en el territorio del Consejo Comunitario del Cuerval:**

- Ⓢ Respetar a las autoridades étnicas
- Ⓢ A trabajar en bien de la colectividad siendo gestor del progreso de la misma.
- Ⓢ A disponer su colaboración para la resolución de conflictos en la comunidad.
- Ⓢ A conservar los recursos del Consejo Comunitario y la protección de especies amenazadas.
- Ⓢ A Cumplir y ayudar en el cumplimiento de las Normas establecidas por el Consejo
- Ⓢ A cuidar y proteger los bienes del CCL.
- Ⓢ Cuidar todo lo que este bajo nuestra responsabilidad.
- Ⓢ A producir alimentos de consumo humano limpios.
- Ⓢ A propiciar y mantener la convivencia pacífica en el territorio colectivo.
- Ⓢ Respetar a cada una de las personas que habitan en el Consejo Comunitario
- Ⓢ A defender sus bienes particulares y los de la comunidad
- Ⓢ Cumplir con las citas del comité veredal o junta directiva del consejo
- Ⓢ Deber de conservar nuestras sanas tradiciones y transmitir las a las generaciones futuras para evitar se pierdan

**CAPITULO III**

**DE LOS INTEGRANTES, LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO**



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- **ARTICULO 8°: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** Para el funcionamiento y administración del Consejo comunitario de Cuerval se registrá por la siguiente estructura:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. El Representante Legal
4. Consejo De Mayores
5. Comité Veredales
6. Comisiones por componentes

- **ARTICULO 9°: DEFINICIÓN, FUNCIONES Y CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE CADA UNO DA LAS ORGANISMOS EN LA ESTRUCTURA:** además de las establecidas en decreto 1745/95 se establecen las siguientes para cada componente de la estructura en el Consejo Comunitario del cuerval:

***1. Asamblea general:*** De conformidad al decreto 1745/95, la asamblea general es la máxima instancia de decisión del Consejo Comunitario del Cuerval y está conformada por 50 personas delegadas de los 27 Troncos Familiares que habitan en el territorio de acuerdo al censo interno en las comunidades de San Miguel del Mar, Concepción y la Playa Cuerval.

***Funciones De La Asamblea General:*** Además de las establecidas en el decreto 1745/95, son funciones de la asamblea general:





**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- ✓ Revocar decisiones de la junta directiva, cuando con esta se atente contra el buen nombre, la honra, las buenas costumbres y el presente Reglamento Interno.
- ✓ Conocer de los conflictos ambientales.
- ✓ Velar por el buen funcionamiento de la Junta Directiva.

Podrán ser miembros o integrantes de la *Asamblea General* del Consejo Comunitario de Cuerval, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Además de las establecidas en el decreto 1745/95, podrán ser parte de la asamblea general, los hombres y mujeres; jóvenes mayores de 14 años y adultos integrantes de las familias del Consejo Comunitario de Cuerval registradas en el censo interno.

La asamblea estará integrada por 50 personas delegadas de los 27 troncos familiares que habitan las tres comunidades que componen el Consejo Comunitario de Cuerval y debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Expresar interés de participar en la asamblea.
- ✓ Demostrar el querer del bienestar comunitario.
- ✓ Otras que se definan en asamblea.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**2. Junta Directiva:** Autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración del Consejo Comunitario en cumplimiento de la ley 70/93 y del presente reglamento interno, está integrada por 7 personas delegados de las comunidades de San Miguel del Mar, Concepción y la Playa Cuerval.

***Funciones De La Junta Directiva:*** Son funciones de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Cuerval, además de las establecidas por el decreto 1745/95:

- ✓ Ejercer el Gobierno y la autoridad en el territorio colectivo del Consejo Comunitario.
- ✓ Propiciar el desarrollo de las comunidades de conformidad con el presente decreto.
- ✓ Decomisar especies naturales cuando el caso lo amerite.
- ✓ Emitir sanciones y prohibiciones.
- ✓ Adjudicar los espacios territoriales a cada familia que permita garantizar la sostenibilidad de la vida económica y social en el CCL Cuerval.
- ✓ Ser responsable del buen funcionamiento del comité veredal y del consejo de mayores.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

Para ser miembro de la *Junta Directiva*, se requiere además de lo establecido en el decreto 1745/95, lo siguiente:

- ✓ Expresar interés de participar en la Junta Directiva.
- ✓ Tener claridad y conocimiento del papel a cumplir en la Junta directiva.
- ✓ Haber demostrado compromiso con la causa social.
- ✓ Tener la disponibilidad para asumir el cargo.
- ✓ Haber participado en las acciones emprendidas en el Consejo Comunitario en función de la reivindicación étnica.
- ✓ Tener conocimientos de lecto-escritura.
- ✓ Las demás que se definan en asamblea.
- ✓ No mostrar interés distinto al de servirle a la comunidad.
- ✓ Debe ser elegido asambleísta delegatario

**3. Representante Legal:** Es la persona jurídica que representa a las comunidades del Consejo Comunitario Cuerval, el encargado de ejercer el gobierno y la autoridad al interior de las comunidades del Consejo Comunitario Cuerval, definido por la asamblea.

***Funciones del Representante Legal:*** Además de las consagradas en el decreto 1745/95, son funciones del Representante legal las siguientes:



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- ✓ Ejercer el gobierno y la autoridad al interior del territorio.
- ✓ Gestionar el desarrollo étnico de las comunidades con base en sus recursos y sus dinámicas culturales.
- ✓ Ser el ordenador del gasto.
- ✓ Comunicar e informar de manera oportuna a los entes organizativos y las comunidades del Consejo Comunitario Cuerval las acciones, compromisos y acuerdos adelantados en beneficio de la comunidad.
- ✓ Tomar decisiones de importancia para la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.

Para ser elegido **Representante Legal** del Consejo Comunitario de Cuerval, se requiere además de lo establecido en el decreto 1745/95, lo siguiente:

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva
- ✓ Tener amplio conocimiento de la ley 70/93.
- ✓ Expresar interés de participar en la Junta Directiva. Postular su nombre con 8 días de anticipación
- ✓ Tener la disponibilidad para asumir el cargo.
- ✓ Haber participado de manera activa y permanente en procesos de reivindicación étnica al interior de la comunidad y con otros actores.
- ✓ Tener conocimientos de lecto-escritura.
- ✓ Haber demostrado compromiso con la causa social.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- ✓ Tener cualidades de liderazgo con aceptación comunitaria, y responsable en la toma de decisiones, y con altos valores morales
- ✓ Tener vínculo definido con las comunidades del Consejo Comunitario
- ✓ Debe ser elegido entre los Asambleísta
- ✓ Las demás que se definan en asamblea.

**4. Consejo de Mayores:** Es el órgano orientador y de consulta que sirve de apoyo a la Junta Directiva y al representante legal, está integrado por 5 miembros mayores de 60 años de las comunidades de San Miguel del Mar, Concepción y la Playa Cuerval.; definidos por la asamblea general.

***Funciones del Consejo de Mayores:*** Son funciones del Consejo de Mayores, las siguientes:

- ✓ Servir de Mediador en la resolución de conflictos familiares y comunitarios.
- ✓ Ser Consejero en las Asambleas, de la Junta Directiva, de los comités veredales y el representante legal.
- ✓ Servir como Referentes informativos en la comunidad y de los entes organizativos.
- ✓ Servir de Guía en las acciones emprendidas por la Junta directiva, los comités veredales y el representante legal.
- ✓ Otras que le sean asignadas por la Asamblea.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

Para ser miembro del *Consejo de Mayores* del Consejo Comunitario de Cuerval se requiere de:

- ✓ Poseer el conocimiento necesario de la vida social y cultural, para servir como consejero y consultante a los entes organizativos y la comunidad.
- ✓ Tener claridad y conocimiento del papel a cumplir en el consejo de mayores.
- ✓ Ser mayor de 60 años y poseer las facultades necesarias para desempeñar su cargo
- ✓ Podrá ser elegido s aquellas personas que sean o no delegatarios o asambleísta durante la elección.
- ✓ Otras que se definan en asamblea.

**5. Comité Veredal:** Equipo de apoyo a la junta directiva en cada una de las comunidades encargados de la dinamización, seguimiento y control de las acciones, proyectos y programas del Consejo Comunitario de Cuerval y del proceso de reivindicación étnica de las comunidades en el marco de la ley 70/93. Estará integrado por 3 miembros da cada una de las comunidades. Los miembros de los comités son personas mayores de edad y ciudadanos en ejercicio.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

Son funciones del *Comité Veredal*, las siguientes:

- ✓ Resolver los conflictos internos en cada una de las comunidades cuando la gravedad no amerite consultar a la junta directiva.
- ✓ Informar a la junta directiva de acciones realizadas y situaciones de conflicto presentadas en cada una de las comunidades.
- ✓ Vigilar toda acción al interior del Consejo Comunitario
- ✓ Hacer seguimiento y control a las acciones que se desarrollan en el Consejo Comunitario.
- ✓ Dinamizar las acciones y los procesos organizativos en el Consejo Comunitario.
- ✓ Consultar e informar a la comunidad en general de los avances en acciones realizadas en Consejo Comunitario.
- ✓ Apoyar a la Junta directiva en la resolución de Conflictos por linderos, ambientales, familiares y de orden público.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por la Junta directiva.

Para ser miembro del *Comité Veredal* del Consejo Comunitario de Cuerval se requiere de:

- ✓ Expresar interés de participar en el Comité veredal.
- ✓ Tener la disponibilidad para asumir el cargo.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- ✓ Haber demostrado compromiso con la causa social.
- ✓ Otras que se definan en asamblea.

**6. Comisiones por componentes:** Estarán bajo la dirección y orientación de la Junta Directiva. Serán elegidos de acuerdo a las necesidades para Asesorar y acompañar a la J Directiva y a los comités veredales en el control interno y externo sobre los recursos en el Territorio. Cada Comisión contará con 3 delegados los cuales se elegirán por un periodo no mayor de un año y se hará en cada comunidad.

Son funciones de las **Comisiones por componentes**, las siguientes:

- ✓ Elaborar propuestas para el aprovechamiento sostenible de los recursos en cada componente así como construir alternativas para su promoción y recuperación.
- ✓ Asesorar al Comité veredal y a la Junta Directiva en la toma de decisiones y la aplicación de sanciones con respecto a cada componente.
- ✓ Velar por el buen uso y administración de los recursos en las diferentes zonas establecidas en el territorio en conjunto con los comités veredales.





**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- ✓ Vigilar y controlar las distintas acciones que propendan por el buen uso y administración de los recursos en el componente correspondiente
- ✓ Informar oportunamente al comité veredal y a la Junta directiva las anomalías o faltas que se presenten con relación a cada componente.

Para ser miembro de las Comisiones por componentes del Consejo Comunitario de Cuerval se requiere:

- ✓ Poseer el conocimiento necesario de la vida social y cultural, para servir como orientador en a los entes organizativos y a la comunidad.
- ✓ Tener amplio conocimiento del componente al que aspire ser elegido
- ✓ Tener claridad y conocimiento del papel a cumplir como miembro del comité al que aspire
- ✓ Otras que se definan en asamblea

**Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades**

- Para efectos del presente Reglamento Interno se establecen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- ✓ No estar privado de la libertad, o haber sido condenado durante cualquier época.
- ✓ No estar registrado en un censo distinto al del Consejo Comunitario de Cuerval.
- ✓ No tener ningún tipo de vínculo con grupos armados o delincuenciales.
- ✓ No pertenecer en nombre de la comunidad a las directivas de partidos político electorales.
- ✓ No podrán ser parte de un mismo órgano y de órganos entre si dos miembros de una misma familia hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad, para los cargos de presidente, tesorero y fiscal.
- ✓ Quien aspire a ser miembro de la junta no deberá ser funcionario público a excepción del cargo de docente.
- ✓ No haber atentado contra los bienes ni en detrimento de los derechos de las comunidades del Consejo Comunitario de Cuerval consagradas en la ley 70/93 y los descritos en este reglamento interno.

Toda persona del CCL Cuerval que pertenezca a cualquiera de los órganos y no cumpla con su deber será relegado de su cargo inmediatamente, por la Asamblea.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**ARTICULO 10°: DE LAS DECISIONES:** Las decisiones serán tomadas por la asamblea donde participan aquellas personas registradas como permanentes y nativos quien tendrán derecho de voz y voto, los entrantes y salientes o rotatorios tendrán derecho a voz pero no a voto.

En todo programa o actividad que se planee desde lo externo debe participar con aprobación de la asamblea general por lo menos un integrante del consejo comunitario.

El representante legal es el vocero jurídico del consejo; pero no es el que toma las decisiones del consejo, cualquier decisión deberá ser consultada y aprobada en caso muy urgente por la junta del consejo en general por la asamblea.

En el caso que el Presidente tome decisiones arbitrarias que contradigan la decisión de la asamblea y de la junta será sancionada con la suspensión del cargo si se repite por segunda vez será destituido.

La asamblea general esta en todo el derecha y deber de revocar el mandato y reelegir una nueva junta si esta no esta cumpliendo con sus funciones.

## **CAPITULO IV**

### **REGIONAL COCOCAUCA**

**Artículo 11°. De COCOCAUCA, La coordinación de Consejos Comunitarios:** conformara un órgano colegiado con representantes de



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

las diferentes estructuras organizativas del Consejo Comunitario, la cual será la instancia de coordinación, concertación, apoyo, consulta, y asesoría, conocerá de todos los conflictos que las instancias anteriores no hayan podido resolver.

**CAPITULO V**

**DE LOS COMPONENTES EN EL TERRITORIO, DEFINICIÓN Y  
MANEJO DEL APROVECHAMIENTO.**

**ARTICULO 12°: COMPONENTES EN EL TERRITORIO COLECTIVO:**  
Hace referencia a aquellos elementos que identifican la cultura afrocolombiana en esta franja del territorio del pacífico, que le permiten interactuar con los recursos naturales mediante el aprovechamiento adecuado, la protección y conservación de algunos recursos y el establecimiento de reglas para el relacionamiento social y la convivencia pacífica entre sí.

**TITULO I**

**APROVECHAMIENTO EN EL TERRITORIO**

**ARTÍCULO 13°: APROVECHAMIENTO EN EL TERRITORIO**



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

Hace referencia a la categoría que se debe aplicar a los recursos naturales existentes en el territorio para garantizar la permanencia de las futuras generaciones del ser humano. Para la población afrodescendientes de este territorio el aprovechamiento está determinado por las prácticas productivas y medicinales que los individuos desarrollamos en el presente y en un futuro para alcanzar niveles de desarrollo que garantizan una mejor calidad de vida.

**ARTÍCULO 14°: DEFINICIONES DE LA SELVA NATURAL Y DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

**SELVA NATURAL:**

Selva natural es el ecosistema compuesto por árboles, arbustos y otras formas de vida vegetal con predominio de especies autóctonas en un espacio determinado y generado espontáneamente por sucesión natural.

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

Comprende los diversos usos de los árboles y plantas de la selva o en el manglar desde el momento de la obtención hasta el momento de la transformación primaria (corte de tablas y derivados).

**ARPOVECHAMIENTO FORESTAL SOSTENIBLE:**

Es el uso de los recursos maderables y no maderables de la selva de manera que se mantenga el rendimiento normal de la selva mediante la aplicación de técnicas silviculturales y de manejos que permitan la renovación y persistencia del recurso

**ARPOVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO:**

Son los que las comunidades efectúan exclusivamente para satisfacer las necesidades básicas elementales y usos domésticos, sin que puedan comercializar sus productos. Ejemplos: construcción de vivienda propia, potrillos e implementos artesanales para el uso doméstico, leña,



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

construcciones comunitarias dentro del área del Consejo, y otras que se determinen en la asamblea.

**ARPROVECHAMIENTO FORESTAL COMERCIAL:**

Cuando tiene por fin generar beneficios económicos a partir de su aprovechamiento uso y transformación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley forestal.

**ARPROVECHAMIENTO FORESTAL CIENTIFICO:**

Cuando es el fin es adelantar estudios o investigaciones básicas o aplicadas sobre los recursos forestales

**ARTÍCULO 15°: USOS PERMITIDOS EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

1. Aprovechamiento forestal Doméstico y de subsistencia
2. Actividades de recolección para uso doméstico y de subsistencia
3. Aprovechamiento forestal comercial con fines económicos bajo la autorización, supervisión y permanente seguimiento del Consejo Comunitario representado por la Junta directiva y el Comité de vigilancia y control de la selva húmeda tropical.
4. Manejo de la regeneración Natural (limpiezas de malezas para permitir la productividad de la selva húmeda tropical).

**ARTÍCULO 16°: APROVECHAMIENTO RESTRINGIDO:** Las siguientes especies se encuentran en el territorio, pero un aprovechamiento intensivo podría implicar su desaparición: Nato, comedero, mangle rojo, mangle blanco, mangle piñuelo, chanul, sajo, guadua, chaquiro, caimito, manglecillo, mulato, machare, quinde, guabo, peinemono.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**ARTÍCULO 17°: APROVECHAMIENTO NO PERMITIDO:** se consideran especies a proteger dentro del consejo comunitario los siguientes árboles: Chachajo, Guayacán, chanul.

Quien encuentre dentro del CCL Cuerval cualquiera de estas especies, deberá informar a toda la comunidad y limpiarlo y ponerle una placa que lo identifique.

**ARTÍCULO 18°: TALLAS Y MEDIDAS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL:** Las tallas consideradas para el aprovechamiento de cualquier especie forestal será de 20” en adelante cuando el árbol se encuentra con la corteza y mayores de 14” cuando el árbol se encuentre sin corteza (en limpio).

**ARTÍCULO 19°: PERMISOS DE EXPLOTACIÓN:** Las solicitudes de explotación forestal, tanto para foráneos y nativos se dirigirá por escrito al representante legal, quien luego notificara a la junta directiva y por medio de una asamblea general finalmente decidirá y darán una respuesta a dicha solicitud. Con base a lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO 20°: PROHIBICIONES EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

1. Corte de mangle de menos de 20” de grueso para el uso comercial de pilotes.
2. No se permite la tumba o tala de mangle para la captura de Cuervos.
3. Se prohíbe la actividad de aprovechamiento forestal de cualquier tipo en la zona de manglar que se encuentren determinadas



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- como sitios de concheo o captura de piangua, zonas vedadas, de Conservación de la piangua y anidación de cuervos.
4. Se prohíbe la introducción de foráneos o personas ajenas al Consejo Comunitario con o sin el consentimiento de personas de la comunidad para realizar aprovechamientos del recurso bosque sin previa autorización de la Junta directiva y los requisitos de ley para realizar dicha actividad.
  5. No se permite ningún tipo de aprovechamiento forestal en áreas determinadas como zonas de Conservación y protección. (Nacimientos de agua y humedales).
  6. Se prohíbe el aprovechamiento forestal comercial sin los requisitos y procedimientos de ley para dicho fin los cuales deben ser avalados por el Consejo Comunitario a través de la Asamblea y las autoridades Ambientales
  7. En caso de un aprovechamiento forestal con fines comerciales, se prohíbe el corte de árboles en bosque mixto cuyo diámetro a la altura del pecho (DAP) sea inferior a 50cms o 20”.
  8. No se permite la eliminación de la vegetación protectora establecida en los márgenes de los cuerpos de agua.
  9. Se prohíbe el aprovechamiento intensivo de especies que se encuentran de manera escasa en los bosques del Consejo y que son de gran importancia para la comunidad y el ecosistema.

**ARTÍCULO 21°: SANCIONES EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**





**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

1. A la persona que corte un mangle com menos de 20m de grueso se le colocara na uma multa de 1-10 SMMV.
2. La persona quien tumbe los mangles para la captura del Cuervo se le decomisará todo el recurso extraído u obtenido en su momento o después de realizada la acción, así como el decomiso de la herramienta utilizada para dicha actividad por un tiempo determinado o definitivo según el daño causado y una multa de 1-40 SMMV según la magnitud de la afectación.
3. Quien realice aprovechamiento forestal de cualquier tipo en la zona de manglar o corte de mangle en zonas de protección, conservación y aprovechamiento, se le colocara una multa de 1-30 SMMV y decomiso de la madera según la gravedad del la falta.
4. Cuando se presente estos casos será sancionado en primera instancia la persona del Consejo Comunitario quien haya permitido dicha acción con \_\_\_\_\_ y se le declarará persona no Grata para el Territorio y en segunda instancia se hará el decomiso de la madera o producto extraído y una multa de 1 a 30 SMMV o un costo de tres veces el valor del producto extraído según sea la gravedad del daño y se reportará ante las autoridades ambientales del orden nacional.
5. El corte de madera sobre zonas de humedales o nacimientos de agua será sancionado con el decomiso de la madera o producto extraído más una multa de 1-30 salarios mínimos legales vigentes lo cual dependerá de la gravedad del asunto.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

6. Las violaciones por aprovechamiento comercial se sancionarán con el decomiso de todo el producto aprovechado o extraído y de las herramientas de trabajo durante un tiempo determinado o definitivo, más una multa de uno a 50 salarios mínimos legales vigentes o multa por tres veces el valor del producto total extraído, esto según sea la magnitud del daño o delito y en caso tal si la persona natural o jurídica no esta cumpliendo lo pactado en el permiso, la junta directiva le suspenderá el permiso de manera inmediata y se le decomisa la madera.
7. Las violaciones de las medidas de corte mínimas establecidas para aprovechamiento forestal comercial se sancionarán con el decomiso de la madera o producto extraído, el establecimiento de un semillero con el doble de la cantidad de las especies forestales afectadas y una multa de 1-10 SMMV y los cuales deben pagarse en efectivo.
8. Quien elimine la vegetación establecida sobre las márgenes de los cuerpos de agua se sancionarán con una multa de 1-10 SMMV, y el restablecimiento de dicha vegetación mediante siembra de especies compatibles en el lugar.
9. El corte de especies forestales que se encuentren en peligro será sancionado con el establecimiento de un semillero para la repoblación de dicha especie; de estas semillas deberá garantizarse el establecimiento de las plántulas en su medio natural con colaboración de por lo menos 3 familias del Consejo Comunitario; además debe pagar entre 1-10 SMMV.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**Parágrafo 1:** Para cualquier aprovechamiento forestal científico que tenga como fin adelantar estudios o investigaciones que vayan en beneficio, desarrollo y enriquecimiento cultural del consejo comunitario, se deberá solicitar una previa autorización de la Junta directiva y por ende se tendrán algunas excepciones en el reglamento determinadas por la Junta Directiva que permitan el cumplimiento de los objetivos.

**Parágrafo 2:** A quien se le conceda el permiso de explotación forestal, deberá aportar al Consejo Comunitario el 20% de las ganancias obtenidas del volumen explotado.

**Parágrafo 3:** Todas las sanciones estipuladas con valores monetarios en este componente podrán ser homologados por trabajo comunitario según criterio de la Junta Directiva, siempre y cuando la falta sea cometida por una persona natural del territorio.

**Parágrafo 4:** Es indispensable y obligatorio que las personas que aprovechan madera para uso comercial resiembren el doble de los tumbados durante cada menguante o faena.

**ARTÍCULO 22°: DEFINICIONES DEL APROVECHAMIENTO EN LA**

**RECOLECCION:** Basada en la acción que se ejerce sobre la despensa natural que ofrecen los manglares, la selva y los ríos en el territorio. Existen en el mismo la recolección forestal y en el manglar

**PROHIBICIÓN EN LA RECOLECCION**



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**Para Foráneos Y Nativos:** Se prohíbe la captura de piangua y cangrejo o cualquier tipo de producto en el manglar usando petróleo.

Para cosechar el fruto del milpeso, naidí y otros, solo se debe cortar el racimo maduro, sin llegar a cortar la palma.

**SANCIONES EN LA RECOLECCION**

1 En una primera oportunidad se le hará un llamado de atención y en una segunda instancia se denunciara a la entidad ambiental correspondiente

**ARTÍCULO 23°: DEFINICIONES DEL APROVECHAMIENTO**

**AGRICOLA:** Hace referencia a todas aquellas actividades de producción, representadas por el arroz, maiz, musáceas (plátano, chivo, banano, popocho, felipita, manzano), papachina, caña, yuca, frutales y coco, que se establecen en sistemas agroecológicos, implementando técnicas como el descanso de lotes o terrenos y la siembra de algunas especies de manera asociada.

**ARTÍCULO 24°: DE LAS SEMILLAS:** Las semillas y otros productos que se requieran para el desarrollo de las actividades productivas que sean promovidas por cualquier programa o proyecto tendrán como prioridad su adquisición al interior del CCL, siempre y cuando el proveedor cumpla con las expectativas del proyecto.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**ARTÍCULO 25°: PROHIBICIONES EN EL APROVECHAMIENTO AGRICOLA:**

1. Se prohíbe la siembra y establecimiento de monocultivos en los terrenos titulados colectivamente, teniendo en cuenta las prácticas culturales en la zona.
2. Se prohíbe realizar quemas de rastrojos y socialas en terrenos comunitarios y de uso privado.
3. Se prohíbe el uso y/o comercialización de agrotóxicos en terrenos de usos comunitarios o privados.
4. Se prohíbe traer semillas de otras zonas consideradas de alto riesgo fitosanitario.
5. Se prohíbe talar con fines de siembra las áreas aledañas a las riveras de los ríos, quebradas o esteros.
6. Se prohíbe realizar prácticas agrícolas en áreas no definidas por el CCL.
7. Se prohíbe la instalación de microempresas, o empresas por parte de las personas que no pertenezcan al territorio sin autorización de la Junta del Consejo comunitario.
8. Se prohíbe en toda el área adjudicada colectivamente, la siembra de cultivos considerados como de uso ilícito por la ley y aquellos que deterioren el medioambiente.
9. Prohibido el hurto o robo de productos agrícolas de las fincas vecinas o ajenas
10. Se prohíbe la compra de artículos y productos de dudosa procedencia.
11. Queda prohibida la pelada de coco sobre las orillas y saltaderos.

**ARTÍCULO 26°: SANCIONES EN EL APROVECHAMIENTO AGRICOLA:**



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

1. Quienes siembren monocultivos y realicen las prácticas de quema de la maleza, serán sancionados con un (1) SMMV.
2. Toda persona que sea sorprendida usando agrotóxicos se le impondrá una sanción de un (1) SMMV.
3. Quienes sean sorprendidos sembrado en áreas aledañas a ríos, quebradas, esteros y que además siembren en terrenos no autorizados por el CCL tendrá una sanción de 10 salarios mínimos diarios vigente SMDV.
4. Quienes siembra cultivos de uso ilícitos en área del CCL perderá los derechos sobre las tierras y estas se darán en uso a otras familias.
5. Por el hurto o robo de productos agrícolas primero se le hará el decomiso de lo robado, seguidamente deberá pagar 3 veces el valor de lo robado por parte del ladrón.
6. La persona que compre productos u objetos robados deberá devolver el producto en buen estado o pagar su valor, además se sancionará con uno a cinco SMMV

**ARTÍCULO 27°: °: DEFINICIONES DEL APROVECHAMIENTO PESQUERO:**

Esta actividad esta representada principalmente en la que se realiza a mar abierto, en esteros y caletas, para la captura de camarón blanco o langostino, titi, y variedades de peces.

**Pesca Blanca:** Aquella donde se capturan variedades de peces y se realiza en las bocanas de los ríos y en los esteros.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**Pesca de Camarón:** aquella que se realiza en aguas someras con artes y aparejos reglamentados por el INCODER; por lo tanto todo pescador deberá guardar respeto por la veda en las fechas estipuladas y acordadas por la normatividad nacional.

**ARTÍCULO 28°: °: PROHIBICIONES EN EL APROVECHAMIENTO PESQUERO**

- Queda totalmente prohibida la pesca de rodeo, atajo o con varas sobre los bajos
- Se prohíbe rotundamente la pesca golpeada en los esteros de todo el Consejo Comunitario.
- Para los barcos bolicheros queda prohibida la pesca por encima de lo estipulado por el INCODER.
- Ningún pescador del Consejo o de otro lugar deberá salir a faena el día domingo y fiestas de guardar como (las ánimas, Corpus, La cruz, San Francisco, San Antonio y el Carmen entre otras) sobre las bocanas del Consejo Comunitario ya que esto permite la recuperación de las especies en el mar.

**ARTÍCULO 29°: °: SANCIONES EN EL APROVECHAMIENTO PESQUERO**

- Para la pesca de golpeteo se le decomisará la malla por 15 días y deberá pagar una multa de de 1 salario mínimo mensual y en caso de reincidencia se le quitará la malla del todo.
- Quien Haga pesca de Atajo se le sancionará con 2 salarios mínimos mensuales y en caso de reincidencia se le duplicará la sanción y se hará el decomiso definitivo de los equipos.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- El barco pesquero que sea sorprendido violando los límites establecidos por la norma será denunciado ante el INCODER por cualquier persona del CCL y estarán en la obligación de pagar una multa de 50-100 salarios mínimos mensuales por atentar contra los recursos naturales aprovechables de los pescadores artesanales.
- El dueño de la canoa o embarcación sorprendido pescando el domingo y en tiempo de veda por primera vez se le decomisará la mercancía o producción y en caso de reincidente se le sancionará con 2 salarios mínimos mensuales vigentes SMMV y la suspensión del equipo hasta que termine la veda.

**ARTÍCULO 30°: DEFINICIONES DEL APROVECHAMIENTO EN LA MINERIA:** se refiere a la actividad de extracción de recursos minerales del suelo tales como el oro, platino, y /o aquellos del subsuelo. Esta extracción se hará con requisitos de ley y con previa autorización de la Junta del Consejo Comunitario.

**PARAGRAFO:** la actividad minera artesanal (bateas o monitores en tierras firmes) será de uso exclusivo para los nativos teniendo en cuenta la no afectación de las corrientes de agua y otros recursos naturales.

**ARTÍCULO 31°: PROHIBICIONES EN EL APROVECHAMIENTO MINERO:**

- Se prohíbe la minería a escala comercial con Retroexcavadoras, elevadores o cualquier tipo de maquinaria pesada, sin previa





**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

autorización del Consejo Comunitario y los requisitos de ley correspondientes.

- Se prohíbe la utilización de azogue y mercurio para la explotación minera.

.

**ARTÍCULO 32°: SANCIONES EN EL APROVECHAMIENTO MINERO:**

- 1- las personas que realicen explotación minera a gran escala sin la previa autorización del Consejo Comunitario, se harán acreedores a una sanción de 20 a 50 salarios mínimos vigentes.
- 2- Quienes utilicen elementos contaminantes como azogue mercurio entre otros, serán sancionados con la suspensión del permiso y además deberán pagar una multa económico de 20 a 50 salarios mínimos vigentes

**ARTÍCULO 33°: DEFINICION DE LA CRIA DE EPECIES MENORES:** Hace referencia a la cría de aquellos animales que sirven para complementar la dieta alimenticia como son el Cerdo, la gallina, el pato, el pavo o chumbo aptos para el territorio

**ARTÍCULO 34°: Cría de Cerdos:** Toda persona interesada en criar cerdos como complemento alimenticio del Tronco familiar y /o para la generación de excedentes, debe hacerlo en corrales o encierros, los cuales esta obligado a mantener aseados y con la debida alimentación



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

(siembra de especies forrajeras, maíz, musáceas, yuca, papachina) para la obtención de carne saludable.

**ARTÍCULO 35°: PROHIBICIONES PARA LA CRIA DE CERDOS:**

- Se prohíbe sin excepción alguna el deambular de cerdos por las calles, saltaderos, solares o azoteas de las viviendas y cultivos de pancoger.
- Queda prohibido para cualquier pescador dejar cabezas de camarón en la playo o saltaderos bajo el pretexto de alimentación para los animales.
- Todo cerdo que sea eliminado por andar deambulando, el dueño no podrá generar conflictos con las autoridades o vecindades.

**ARTÍCULO 36°: SANCIONES PARA LA CRIA DE CERDOS:**

- La junta autorizará en cualquier momento jornadas de barrido para matar a los animales que andan sueltos o deambulando por alguno de los mencionados lugares. La carne de dicho animal se entregará al dueño previo a la cancelación del valor de la munición y otros gastos generados.
- Queda totalmente prohibido matar un cerdo por la noche bajo el pretexto de que “estaba de ambulante”; para ello se hará llamado de atención y castigo para quien lo realice. Este será castigado con trabajo comunitario y el pago del valor del animal.
- Serán castigados con limpiezas de toda la playa los pescadores que dejen la cabeza de camarón en los pasos con el pretexto de que será para la alimentación de los cerdos.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- Quien genere conflictos ante la eliminación del cerdo sorprendido deambulando, perderá los derechos sobre la carne del animal y si persiste será encarcelado.

**ARTÍCULO 37°: DEFINICION SOBRE LA CACERÍA:** Se refiere a la captura de toda clase de especies faunísticas para el complemento de la dieta alimenticia en proteína animal. Existe la cacería artesanal para uso doméstico y la cacería de uso comercial.

CACEREIA DE USO DOMÉSTICO: Es realizada por los nativos para el sustento familiar y no supera los 2 animales por faena en un promedio de cada 2 meses por vivienda.

CACEREIA DE USO COMERCIAL: aquella que se realiza con el fin de obtener utilidades económicas y se capturan mas de 3 animales por faena durante cada mes en una vivienda.

**ARTÍCULO 38: PROHIBICION SOBRE LA CACERIA**

- Para nativos, foráneos o allegados, y visitantes la caza a escala comercial se prohíbe totalmente.

**ARTÍCULO 39: SANCION SOBRE LA CACERIA:**

- La persona que sea sorprendida haciendo esta actividad ha escala comercial se le decomisara lo cazado, los artes y se expulsara del territorio, en caso de visitante, será considerado como persona de mala fe.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**ARTÍCULO 40: DEFINICION SOBRE LA CACERÍA DE CUERVOS:** hace referencia a la tala indiscriminada de los manglares que realizan personas que habitan el territorio colectivo del Consejo comunitario y fuera de él, para la captura de la especie faunística del Pato Cuervo. La cacería consiste en matar todas aquellas aves que se encuentran en proceso de crecimiento “pichones” y la eliminación de los huevos que aún no han reventado.

La junta del Consejo Comunitario velará por que se elimine en todo el territorio municipal el consumo de cuervo (pichon), ante la falta de nuevas técnicas de cacería.

**ARTÍCULO 41: PROHIBICIONES PARA LA CACERÍA DE CUERVOS**

- Se prohíbe la tala de mangles para la cacería de cuervos en cualquier sitio de anidación dentro del territorio del Consejo comunitario

**ARTÍCULO 42: SANCIONES PARA LA CACERÍA DE CUERVOS**

- Decomiso total de artes y equipos en que se muevan los cazadores, así como la producción capturada. Estos estarán obligados a implementar estrategias de repoblamiento de los manglares y el pago de 10-30 SMMV.
- El infractor será denunciado penalmente ante las autoridades fiscales de la nación.

**ARTÍCULO 43: Aprovechamiento plantas medicinales**

**ARTÍCULO 44: Aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y del manglar: Extracción de moluscos y crustáceos**



NOTA: definir tallas oficiales de captura

## **TITULO II**

### **PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS EN EL TERRITORIO**

**ARTICULO 45: PROTECCION DE RECURSOS:** Son aquellas zonas consideradas especiales por la fragilidad de sus ecosistemas y la importancia para la supervivencia de muchas especies y del ser humano.

**ARTICULO 46: ZONAS DETERMINADA EN EL TERRITORIO PARA SU PROTECCIÓN:** Se han determinado como zonas de protección los siguientes:

<b>NOMBRE DEL SITIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Sitios De anidación del Cuervo	La caleta Cuervera
Bancos de concheo	Estero los Ricos, los chechos, la caleta cuervera, el secadero cuerval-concepción, Cuerval arriba, Estero los puercos, Estero Magrevieja.
Bancos de Almeja	Caleta almejero, Punta Cuerval
Sitios de reclutamiento de la piangua	Caleta Cuervera (P. GPS



### **TITULO III**

#### **RELACIONES SOCIALES DE CONVIVENCIA**

**ARTICULO 47: LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL TERRITORIO:** La tierra es la herramienta principal para el sustentos de nuestras familias, esta será cultivada por cada cual respetando los linderos establecidos tradicionalmente.

En caso de que se viole esto o suceda lo contrario se debe.

1. Establecer diálogo entre los vecinos siendo el perjudicado quien invite y quien perjudica debe atender al llamado.
2. Si no se resuelve en primera instancia se recurre a la junta del consejo comunitario. La junta debe ser transparente e imparcial consultar la memoria de la comunidad y al Consejo de Mayores para no perjudicar a quien verdaderamente tiene la razón.

**ARTICULO 48:** La Junta Directiva del Consejo Comunitario expedirá un titulo interno a cada familia como mecanismo aclaratorio, para evitar conflictos y proteger la propiedad privada.

**ARTICULO 49:** Los conflictos por linderos que se presenten entre miembros del consejo se resuelven con la intervención del Consejo de Mayores, el dialogo de los mayores responsables de cada terreno, algunos vecinos, familiares y amigos que sirvan de testigos. La junta se encargara de firmar los acuerdos y hacerlos respetar.



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

**ARTICULO 50:** No se permite la venta de Tierras ancestrales y del Territorio colectivo conforme a lo establecido en el decreto 1745/95, a personas que no pertenezcan al Consejo Comunitario o sin ningún vínculo sanguíneo.

**ARTICULO 51:** Los conflictos por bochinches calumnias se resuelven con los Comité veredales y si pasan a mayores lo atiende la junta del Consejo con el apoyo del Consejo de Mayores

**ARTICULO 52:** Los desordenes sociales con tiroteos y peleas físicas son castigados con 1 o 10 días de trabajo comunitario y se hace seguimiento por el Comité veredal, el Consejo de Mayores y la Junta Directiva En caso de muerte se expulsa de la comunidad por un tiempo no menor de 15 años y se le castiga con base en el código penal.

**ARTÍCULO 53: MANEJO Y LIMPIEZA DE LAS VIAS DE ACESO:** Los caminos son los senderos o las vías de comunicación al interior del territorio. Ellas están representadas en caminos de herradura, esteros y quebradas.

**ARTICULO 54: PROHIBICIONES PARA LA UTILIZACION DE LAS VIAS DE ACESO**

- Se prohíbe la tumba de árboles que obstaculicen o tapen la vía, el camino o quebrada.
- Todos los habitantes del consejo comunitario deben mantener limpio los alrededores de su casa una vez haya pasado la puja grande.

**ARTICULO 55: SANCIONES PARA LA UTILIZACION DE LAS VIAS DE ACCESO**



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- Todo cerero o trabajador que directamente o indirectamente participe en la caída de un árbol o palo en la quebrada o camino tiene la obligación de limpiarla y tendrá una multa de 4 salarios mínimos diarios vigentes smdv. El mismo valor deberán pagar las persona que mantiene sucio los alrededores de la casa.

**ARTÍCULO 56: DEFINICION DE MOVILIDAD COMO FACTOR IMPORTANTE PARA LA ORGANIZACIÓN EN EL TERRITORIO:** Las comunidades del CCL por encontrarse en zonas limítrofe entre dos municipios, y punto estratégico para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, las convierte en vulnerables para el desplazamiento de sus habitantes hacia otras localidades y viceversa. Es fácil conseguir incrementos de la población durante las temporadas aptas para la pesca de camarón o para el concheo de piangua de hasta un 5 % de la población, así mismo igual o mayor porcentaje de disminución cuando a la producción ha bajado. Este fenómeno incide notoriamente en la apropiación del territorio y el sentimiento de pertenencia para ejercer un buen manejo de los recursos en el territorio por este motivo se plantea las siguientes limitaciones:

**ARTICULO 57:** Todas las personas que lleguen deben acogerse a las normas y reglas del consejo comunitario según su reglamento interno.

**ARTICULO 58:** La persona que pretenda instalarse a vivir en el consejo comunitario lo hará con previa autorización de la junta del consejo, siempre y debe tener en cuenta los siguientes requisitos..

1. Respetar los bienes ajenos
2. Garantizar la paz, buena convivencia con las demás personas de la comunidad.
3. En caso de ser comerciante su trabajo y ganancia no deberán afectar negativamente a la comunidad (salud, economía y convivencia).





**ARTICULO 59: RELACIÓN CON EMPRESAS Y COMERCIO EN EL TERRITORIO:** Toda empresa o comerciante (gasolineras, pesqueras, graneros, tiendas) o de explotación presente en el territorio deberá pagar un 2% del total de las ganancias a manera de contribución al consejo comunitario. Estos recursos se invertirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del presente reglamento.

**ARTICULO 60:** Los precios de compra y venta en el territorio colectivo deben ser justos y de acuerdo a la realidad del momento.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA INVERSIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS OBTENIDOS EN LAS SANCIONES DEL REGLAMENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 61: FINES Y PROPÓSITO DE LA INVERSIÓN:**

1. Todos los ingresos monetarios que pueda obtener el Consejo Comunitario mediante las sanciones y multas establecidas en el presente reglamento, serán destinados a obras de recuperación y



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

mitigación de impactos en el ecosistema o actividades que aporten un beneficio común al Consejo, tales como:

- 1.1 Compra de implementos (pinturas, sillas, escobas, etc.) para dotación y embellecimiento de los espacios públicos como escuelas, casas comunales, puentes, escenarios deportivos, etc.
- 1.2 Atención a la salud de los habitantes en el territorio botiquín, y herramientas para la prevención y atención de emergencias y situaciones sociales que garanticen la buena nutrición en los niños y adultos mayores preferencialmente.
- 1.3 Programas etnoeducativos en la atención curricular, de materiales didácticos, deportivos y recreativos.
- 1.4 Programas de recuperación de ecosistemas: jornales para la limpieza de espacios públicos, y el repoblamiento de especies naturales.
- 1.5 Otros que la Asamblea y la Junta del Consejo considere pertinente y oportuno.

**ARTÍCULO 62: DEL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

1. Es responsabilidad de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal o Contador la administración de los recursos, los cuales se invertirán conforme lo establecido en el artículo 56 del presente reglamento, al plan semestral que apruebe la Asamblea y las recomendaciones permanentes que realizan los comités de cada componente.
2. Para la ejecución del gasto se aprobará mensualmente un plan detallado que desglosa de manera puntual la inversión detallando



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

- el rubro y el monto. Esta planeación mensual será aprobada en reunión mensual de la junta del CCL con previa evaluación de las actividades ejecutadas anteriormente.
3. Todos los recursos se consignarán en una cuenta exclusiva denominada "RECAUDO DE SANCIONES" del CCL, y su retiro se hará con base en la planeación y previa autorización durante la reunión de Junta Directiva.
  4. Los Cheque los genera la Junta del CCL con la orientación del Auxiliar Contable y/o Contadora.
  5. Todo cheque debe expedirse con su respectivo comprobante de egreso, previa disponibilidad presupuestal.
  6. La disponibilidad presupuestal será firmada por la Secretaria Administrativa y Contador (a).
  7. Para la ejecución del Cheque debe llevar las firmas del REPRESENTANTE LEGAL, EL TESORERO y LA SECRETARIA DEL CCL.
  8. Para la compra de enseres, equipos y pago de contratos se expedirá cheque a nombre de la persona jurídica y/o natural quien suministre el equipo, o firme el contrato.
  9. Todos los recursos que se retiren de las cuentas del CCL se le hará los descuentos de Ley reglamentados.
  10. Los recursos pertenecientes a la DIAN deberán cancelarse en el momento oportuno para evitar sanciones posteriores.

**PARAGRAFO GENERAL**

1. Por el no acatamiento de las sanciones impuestas en el presente reglamento, la persona o personas serán entregadas a las



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

autoridades policivas del orden municipal para su detención y privación de la libertad. Lo mismo sucederá con las personas que incurran de manera reincidente en la misma falta.

2. Todas las personas transitorias o entrante y saliente debe respetar y valorar los bienes y propiedades (cultivos, animales, equipos herramientas y terrenos) de sus propietarios quien incumpla esta norma de conducta será catalogado como persona de mala fe y obligado a pagar los daños y perjuicios con dinero y de 1 a 5 días de trabajo dependiendo la gravedad del caso, además de reparar el daño causado. Si se repite la falta por tercera vez la asamblea podrá expulsarlo de la comunidad.



## **VII. ANEXOS**

### **- 1. Definición de Términos:**

**COMUNIDAD NEGRA:** En concordancia con la Ley 70 de 1993, se define: " Comunidad Negra", al conjunto de familias de ascendencia afro colombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distingue de otros grupos étnicos y para efectos del presente reglamento interno, se denomina **comunidad negra**, conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993.

**NATIVO:** Para efectos del presente reglamento interno, se denomina **nativo** a la persona de la Comunidad o grupo étnico negro ancestralmente establecido, que pertenece al tronco familiar de las personas fundadoras de las Veredas y caseríos de las Cuencas de los ríos Timbiquí, San miguel del Mar , Cuerval, Guajuí y Loro, conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993 y gozará de todos los derechos étnicos, económicos, culturales, territoriales, políticos, etc., y del resto de la nacionalidad Colombiana

**COLONOS O ALLEGADOS:** Se denomina **colono** a la persona o familia afrodescendiente de otra tierra distinta a la del Consejo Comunitario del Cuerval, y para efectos del presente reglamento interno, éste gozará de los derechos culturales, políticos, económicos y sociales del nativo, a partir de vivir permanentemente por más de quince (15) años, en el territorio del CCL Cuerval **Los derechos territoriales**, solo le serán reconocidos después de vivir permanentemente en el territorio por más de 20 años, ha adoptado prácticas culturales de las Cuencas de los Río San Miguel y Cuerval, que es evidenciada en las expresiones folklóricas, dancería, percusión, gastronomía, cosmogonía y ha establecido una relación armónica con territorio, la cual será evaluada por sus prácticas tradicionales de producción, por la participación en las formas organizativas ancestrales como el cambio de mano y las mingas y por su relación sostenible con el medio natural y cultural. **PARÁGRAFO 1:** En los casos de establecer un vínculo afectivo marital y formar una familia con un nativo; el colono seguirá formando parte de éste articulado, hasta cumplir con los requisitos expuestos en este reglamento interno, pero sus descendientes serán categorizados inmediatamente como nativos, por la herencia cultural del miembro nativo del consejo comunitario.

**FORÁNEO:** Se denomina foráneo, a la persona o familias de otra tierra y cultura distinta a la afrocolombiana, que su permanencia en el territorio lleva más de cinco años y para efectos del presente reglamento interno, éste no pasará a gozar de los derechos culturales, ni territoriales a que tienen derechos las propias comunidades negras, aún permaneciendo en el



**CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL**  
**NIT: 817.006.028-7**

---

territorio muchos años. **PARAGRAFO:** Si un foráneo establece vínculo directo o indirecto con una familia nativa del consejo comunitario, es decir, establece vínculo afectivo marital y formar una familia, no le da derecho a gozar de los derechos culturales, étnicos o territoriales de la población afrodescendiente del consejo, pero deberá cumplir y acatar todos los articulados del presente reglamento interno y establecer una relación armónica con territorio, caso contrario podrá ser separado de la comunidad.

**VISITANTE:** Se denomina visitante, a toda persona ajena al territorio que por motivos comerciales, institucionales, turísticos o de parentesco, lleguen al territorio y para efectos de la presente reglamentación, no gozarán de los derechos culturales, económicos y sociales a que tienen derecho las comunidades del consejo comunitario. **PARAGRAFO:** Es responsabilidad del anfitrión, las actuaciones negativas e insostenibles del visitante; los empleados públicos y estatales al llegar se reportan ante la autoridad del consejo comunitario para exponer los motivos de su visita y tiempo de permanencia en el territorio.